



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM. DE

[]

En consecuencia, corresponde ordenar a la Dirección Nacional de Migraciones que se abstenga de ejecutar la orden de expulsión dictada en el expediente nro [] perteneciente al ciudadano [] nacido el [] pasaporte nro [] hasta tanto se dicte sentencia en el legajo.

III- Sin costas, atento al modo como se decide.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1) Hacer lugar a la medida cautelar de no innovar, ordenando a la Dirección Nacional de Migraciones que se abstenga de ejecutar la orden de expulsión dictada en el expediente nro [] perteneciente al ciudadano [], nacido el [], pasaporte nro [] hasta tanto se dicte sentencia en el legajo.

2) Atento la fecha de las respuestas obrantes en autos de los informes correspondientes a: Registro Nacional de Reincidencia - 13/10/17-, Interpol - 21/09/17-, Policía Federal Argentina -13/10/17- y División Antecedentes de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires -08/09/17-, actualícense los mismos, consecuentemente líbrese los correspondientes oficios reiteratorios, a idénticos fines que los anteriores, por Secretaría.

Regístrese; notifíquese por Secretaría al peticionante por cédula electrónica y a la Dirección Nacional de Migraciones via DEOX con copia de

[]